



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.513.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "F" - N° 131234 Fichero N° 49; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Santa Fe a través de la Ley N° 10798 y a partir del día 24 de enero de 1992 prorrogó la declaración de emergencia económica y administrativa y sancionó un nuevo régimen legal en la materia, invitando a las Municipalidades y Comunas de la provincia a adherirse a dicho cuerpo legal.-

Que esta Municipalidad de Rafaela no es ajena a las situaciones de hecho que alentaron el dictado de la norma aludida; por el contrario resulta aconsejable para una adecuada y coherente gestión de gobierno, acompañar a la provincia en los esfuerzos emprendidos.-

Que a los fines del contralor dicha norma legal estableció en el Título III una comisión Legislativa la que en determinados casos debe emitir su dictamen favorable y vinculante. Que siguiendo los principios de contralor de dicha ley; y en razón del número de integrantes de este Concejo Municipal de Rafaela no sería conveniente la creación de comisiones reducidas; sino que el mismo cuerpo en pleno constituido en Comisión Especial ejerza dicho contralor.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rafaela, a partir de la fecha de la presente, al régimen de la Ley de Emergencia Económica y Reforma del Estado N° 10798.-


Créase una Comisión Especial constituida por la totalidad de los Ediles integrantes del Concejo Municipal de Rafaela que funcionará según el Reglamento Interno de este Cuerpo.-

Art. 2°) Toda actuación, gestión y/o tramitación que se efectue en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela dentro del marco regulatorio de dicha ley; especialmente en lo tratado en los Títulos I, Capítulos III; IV y VII y Título II, Capítulos V y VI; deberá contar previamente con dictamen favorable de la Comisión Especial que se crea a tal fin.-

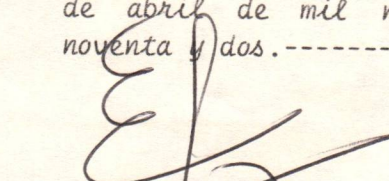
Art. 3°) Derógase toda otra norma que se contraponga a la presente.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.-----


EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela